

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 053/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Marzo 30 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Testimonio N° 311/90, de Protocolización de un documento privado de fecha 7 de diciembre de 1990, se evidencia que los esposos Nestor Sandi Vargas y Teodora Rosales S., adquirieron en calidad de compra un terreno de 2.000 m2., de sus anteriores dueños Gregorio Montalvo Quispe y Victor Montalvo, ubicado en "Tucsupaya Alta", de nuestra ciudad.

Que, en el presente trámite de loteamiento y de la revisión del expediente se constata que los solicitantes han dado cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales vigentes, incluyendo los certificados de propiedad y alodial expedido por Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes suscrito en fecha 12 de diciembre de 1998 y 14 de diciembre de 1998 respectivamente.

Que, por formulario F-05 Reglamento y Normas del uso del suelo de parcelamiento y edificación, otorgado por la Jefatura de Administración Urbana, se termina que los solicitantes deben ceder una superficie equivalente al 20% a favor del Municipio destinada a vías y equipamiento social.

Que, por informe N° 013/99 del Top. Julio Anco C., se conoció que los planes y estacamiento guardan la relación respectiva.

Que, por informe 004/00 del Director de Administración Territorial a.i. y del Auxiliar de Administración Urbana, se tiene la siguiente relación de superficies:

Superficie total del predio	2.000,00 m2.	100,00%
Superficie loteada	1.600,00 m2.	80,00%
Superficie destinada a vías	257,04 m2.	12,85%
Superficie de equipamiento	<u>142,96 m2.</u>	<u>7,15%</u>
<b>TOTALES</b>	<b>2.000,00 m2.</b>	<b>100,00%</b>

Con un porcentaje de cesión de 20%, equivalente a 400 m2. Y que concuerda con lo establecido en el formulario F-05, el loteamiento contempla un solo manzano con 8 lotes cada uno con 200 m2. de superficie haciendo un total de 1.600,00 m2. en lotes.

Que, en inspección realizada por la Comisión en fecha marzo 01 del presente año, se pudo verificar que los lineamientos propuestos en el proyecto se acomodan a las normas establecidas por el Reglamento General de Urbanizaciones, por lo que debe merecer su correspondiente aprobación.

Que, en relación al trámite, el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 016/00 por la Comisión de Gestión Técnica, que propone la aprobación del proyecto de loteamiento de los fondos de propiedad de Nestor Sandi Vargas y Sra.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

Que, en relación a la cesión del área de equipamiento respectivo, se tendría que tomar en cuenta un principio básico de la arquitectura y urbanismo consistente en lograr la sumatoria de los espacios para alcanzar un mayor y mejor aprovechamiento de los mismos.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

...///

**R.M. N° 053/00**

**RESUELVE :**

**Art. 1° Aprobar** el Proyecto de Loteamiento en los fundos del señor Nestor Sandi y Señora, ubicado en la zona de Tucsupaya Alta, Distrito.28 manzano 176 con registro en catastro urbano con la siguiente relación de superficies:

Superficie total del predio	2.000,00 m2.	100,00%
Superficie loteada	1.600,00 m2.	80,00%
Superficie destinada a vías	257,04 m2.	12,85%
Superficie de equipamiento	<u>142,96 m2.</u>	<u>7,15%</u>
<b>TOTALES</b>	<b>2.000,00 m2.</b>	<b>100,00%</b>

**Art. 2°** El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de la superficie a ceder al dominio municipal, deberá correr a cuenta del propietario.

**Art. 3°** Autorizar el desplazamiento del área de 142,96 m2. de equipamiento planteada en el Proyecto, al área igual que sea destinada para el mismo uso resultante de las urbanizaciones colindantes a tramitarse con posterioridad a objeto de lograr una superficie y proporción de espacio utilizable a través de la sumatoria de los espacios de equipamiento.

**Art. 4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copia Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 0085/00